



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2024 - MDH/CM.

Huarmaca, 13 agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, de 13 de agosto de 2024; INFORME N° 182-2024-MDH-GSPL/SGCM, de fecha 08 de agosto, suscrito por el Sub Gerente de Comercialización; INFORME N°855-2024-MDH-GSPL, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos Locales; INFORME LEGAL N°315-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece textualmente: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al consejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acta de Acuerdo, de fecha 02 de agosto de 2024, realizada por las áreas y funcionarios involucrados en el desarrollo de dichos eventos, se ha determinado que las calles autorizadas a paraderos temporales, así como las calles, avenidas y parques autorizados al desarrollo del comercio ambulante. Asimismo, se sugiere el cobro por metro cuadrado para los puestos de ventas ambulante en las calles, sea por el monto de S/.20.00 (Veinte con 00/100 soles), el cual debe aprobarse a través de Sesión de Concejo;

Que, a través del INFORME N. °182-2024-MDH-GSPL/SGCM, de fecha 08 de agosto, suscrito por el Sub Gerente de Comercialización, remite la propuesta de Ordenanza Municipal por motivos de celebración de festividad del Señor de la Exaltación y 184° Aniversario de Creación del Distrito de Huarmaca;

Que, mediante INFORME N°855-2024-MDH-GSPL, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, indica que del 03 al 16 de setiembre y del 04 al 09 de octubre de todos los años, en nuestro distrito se celebra la Festividad Patronal en honor al "Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca" y aniversario del distrito de Huarmaca, en dicha fechas se desarrollan diversas actividades de índole religioso, social, cívicas, culturales, deportivas, recreativas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2024 - MDH/CM.

educativas, ferias comerciales, entre otras, motivo por el cual, en esta feria, se tiene la presencia de comerciantes de la localidad y de otros lugares del País, para ofrecer diversos productos y servicios como: Mercadería (ropa, zapatería, locería, ferreterías, platería, etc.), Expendio de Comidas (menú, cevicherías, comidas rápidas, chicha, bares, etc.). Juegos Mecánicos (saltarín, tobogán, futbolín, etc.), Vehículos con Mercadería Diversa (frazadas, colchas, almohadas, colchones, camas, etc.). motivo por el cual, para evitar el congestionamiento vehicular ya sea de vehículos mayores y menores, de carga pesada y de transporte de pasajeros, con el fin de garantizar la seguridad en la circulación de personas y comercios, como la prohibición de circulación y estacionamiento en zonas rígidas de vehículos, sobre todo, asegurar el libre recorrido de la procesión de la sagrada imagen por las principales calles de Huarmaca, en esta feria patronal es necesario hacer la reubicación de paraderos de vehículos de las empresas y de personas propietarias de vehículos, asimismo, en esta ocasión permite a la Municipalidad Distrital de Huarmaca recaudar ingresos propios por la instalación de puestos de comercio ambulatorio, en ese sentido, recomienda al pleno del concejo municipal tomar los acuerdos necesarios en beneficio de la población huarmaquina;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°315-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría jurídica; recomienda que:

Es **PROCEDENTE** la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PARADEROS DE VEHICULOS Y EL COMERCIO AMBULATORIO POR LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL SEÑOR DE LA EXALTACION DE LA CRUZ DE HUARMACA Y FIESTA DEL 184° ANIVERSARIO DE CREACION DEL DISTRITO DE HUARMACA-AÑO 2024, conforme lo señalado en el presente Informe Legal.

REMITIR el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de crearlo conveniente, APRUEBE la Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PARADEROS DE VEHICULOS Y EL COMERCIO AMBULATORIO POR LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL SEÑOR DE LA EXALTACION DE LA CRUZ DE HUARMACA Y FIESTA DEL 184° ANIVERSARIO DE CREACION DEL DISTRITO DE HUARMACA-AÑO 2024.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS PARADEROS DE VEHÍCULOS Y EL COMERCIO AMBULATORIO POR LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN DE LA CRUZ DE HUARMACA Y FIESTA DEL 184° ANIVERSARIO DE CREACION DEL DISTRITO DE HUARMACA-AÑO 2024.

I. DE PARADEROS DE VEHÍCULOS.

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la reubicación de paraderos de vehículos de las empresas de transporte de pasajeros, la prohibición de circulación y estacionamientos en zonas rígidas y la definición de las calles de circulación vehicular, con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca, a llevarse a cabo el día 01 al 18 de Setiembre del 2024, y la fiesta del N°184 aniversario de creación del distrito de Huarmaca, que se lleva a cabo del 04 al 09 de octubre del 2024, conforme la descripción y los planos adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, según el siguiente detalle:

A) PARADEROS AUTORIZADOS.

- **PARADERO DE MOTOTAXIS:** Que presten el servicio de transporte de personas de la ciudad de Huarmaca – Yumbe, Yamala, Cuchupampa, Cucho, el paradero se ubicará en la calle 2 de mayo y la calle Jorge Chávez, esquina del pasaje al I.S.T.P Huarmaca (costado del ovalo del campo ferial).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2024 - MDH/CM.

- **PARADERO DE BUSES, CAMIONES (CARGA PESADA):** Que presten el servicio de transporte de carga y pasajeros (Ruta Hualapampa, Chiclayo y Otros). Que brinden servicio de transportes de carga pesada y pasajeros. El paradero se ubicará en la calle 02 de mayo y la calle Jesús Obrero, frente al parque del barrio Yumbe.
- **PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS COMBIS Y MINIVANS QUE VIAJAN AL CENTRO POBLADO HINTÓN, CENTRO POBLADO SAN MARTIN, CENTRO POBLADO SANTA TERESA, CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, HUALAPAMPA, OLMOS, CHICLAYO Y OTROS CASERIOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO:** Que presten servicio de transportes de carga y pasajeros. El paradero se ubicará en la calle Ramón Castilla, intersección con la calle San Francisco de Asís, lado izquierdo de la vía en el sentido de Huarmaca – Hualapampa, hasta el local comunal cabeza de Succhirca.
- **PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS, COMBIS Y MINIVANS QUE VIAJAN AL CENTRO POBLADO SUCCHIRCA, CHALPA, MOLULO, LA LOMA, CHIGNIA, HUALCAS, PIURA Y OTROS CASERIOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO:** Que presten servicio de transportes de carga pesada y pasajeros. El paradero se ubicará en Barrio Cristo Rey, costado del estadio Ramón Castilla, lado derecho de la vía en el sentido Huarmaca – Succhirca.
- **PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS, COMBIS Y MINIVANS, QUE VIAJAN AL CENTRO POBLADO RODEOPAMPA: (CHONTA, LIPANGA, SUCCHA, CHAMANA, TRIGAL Y OTROS CASERIOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO):** Que presten servicio de transportes de carga pesada y pasajeros. El paradero se ubicará en la calle San Martín, Barrio San Antonio al costado del C.E.I. 205, lado izquierdo de la vía en dirección al I.S.T.P.H.
- **PARADERO DE COLECTIVOS, CAMIONETAS, COMBIS Y MINIVANS QUE VIAJAN A PIURA, CENTRO POBLADO NOR PACIFICO TUNAS, TOLINGAS, RAMON CASTILLA SUMUCHE, ROSAS, COIPA, LOMA GRANDE Y OTROS CASERIOS UBICADOS EN ESE TRAYECTO:** Que presten servicio de transportes de carga pesada y pasajeros. El paradero se ubicará en la calle Antonio Raimondi, con referencia por la sub gerencia de Maestranza de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, lado izquierdo de la vía en dirección de Huarmaca – Huancabamba.

B) PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

Se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos, desde el 01 al 18 de setiembre, no podrán usar los paraderos en el casco urbano de esta ciudad de Huarmaca, en las siguientes calles:

- La Av. Huancabamba, desde la intersección de la calle Antonio Raimondi, hasta la Av. Miguel Grau.
- La Calle Miguel Grau (desde la intersección de la Av. Huancabamba hasta la intersección con la Av. San Francisco de Asís.
- La Calle Francisco Bolognesi (desde la intersección con la calle San Martín, hasta la intersección con la Av. San Francisco de Asís, frente al estadio Municipal Ramón Castilla).
- Todas las Calles y/o Jirones transversales que conectan con las calles Miguel Grau y Francisco Bolognesi, a excepción de las calles José de Sucre y San Martín.

C) CALLES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.

Los vehículos podrán transitar por las siguientes calles:

- Av. Dos de Mayo, desde la Aldea Infantil y Calle: Ramón Castilla, hasta la altura de la cuadra 01 (pasaje al IESTP-HCA.), podrán cruzar a la calle Francisco Bolognesi y Miguel Grau por la altura de la cuadra 01 del Jr. José de Sucre y Calle San Martín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2024 - MDH/CM.

II. DEL COMERCIO AMBULATORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR, la ocupación de la vía pública para la instalación de puestos de venta con negocios (Juegos mecánicos, Mercaderías, comida y otros negocios), durante el desarrollo de la Feria Patronal en Honor al "Señor de la Exaltación de la Cruz de Huarmaca", desde el 01 al 18 de setiembre del 2024 y Fiesta por el 184° Aniversario de Creación del Distrito de Huarmaca desde el 04 al 09 de octubre de 2024, de acuerdo a la siguiente distribución:

N° ORD	RUBRO	UBICACIÓN
01	JUEGOS MECÁNICOS (Saltarín, tobogán, fútbol, etc)	Perímetros del parque Leoncio Prado Ambos lados de las calles: 9 de Octubre, Jorge Chávez, Alfonso Ugarte hasta la esquina de la calle Miguel Grau (Queda Libre Francisco Bolognesi)
02	VENTA DE BISUTERÍA, JUEGOS LÚDICOS Y DE AZAR (juguetes, dulces y otros)	Calle Fco. Bolognesi: Un solo lado de la vía (Costado parque Leoncio Prado) y al interior del parque, en un solo lado de los pasajes.
03	EXPENDIO DE COMIDA (Menú, ceviches, chicha, bares, etc)	Calle Fco. Bolognesi: Frente casa del maestro, ambos lados de la vía. Calle Antonio José de Sucre: intersección de la calle Grau y Bolognesi, ambos lados de la vía. Av. San Francisco de Asís: (lado izquierdo de la vía en dirección al Óvalo El Campesino) frente al estadio Ramón Castilla e I.E.P. 14543 hasta el óvalo.
04	MERCADERÍA (Ropa, zapatería, locería, ferreterías, plásticos, etc)	Calle: Ramón Castilla: Desde la esquina de la calle Alfonso Ugarte (05 esquinas), hasta el óvalo El campesino (lado derecho de la vía en orientación Huarmaca - Hualapampa). Calle Bolognesi: Desde la calle Alfonso Ugarte, hasta la av. San Francisco de Asís (ambos lados) Calle Alfonso Ugarte: intersección de la calle Ramón Castilla y calle Dos de Mayo. Calle San Francisco de Asís. Desde la calle Miguel Grau, hasta la intersección con la calle Francisco Bolognesi. (lado izquierdo de la vía en dirección al Óvalo El Campesino) Óvalo el campesino: Alrededores del óvalo se ubicarán los rubros de locería, plásticos, ferretería.
05	VEHÍCULOS CON MERCADERIA DIVERSA (Frazadas, colchas y otras)	Av. San Francisco de Asís (entrada a cementerio, paradero temporal)
06	- Los comerciantes que cuentan con puestos de venta en el mercado municipal y campo ferial, no podrán ocupar espacios en la vía pública para la venta de sus productos. - Ambos lados del Mercado Municipal (calle Miguel Grau y Francisco Bolognesi) no se ubicarán toldos de ningún tipo de negocio.	

A) VALOR DEL ALQUILER DE PUESTOS EN TIEMPO FERIAL.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el valor de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 soles) por cada metro cuadrado (m2), por el alquiler de puestos de comercio ambulante, por el periodo comprendido desde el 03 hasta el 18 de setiembre de 2024 y del 04 al 09 de octubre 2024; los cuales deben ser cancelados de forma previa a la autorización del uso de los espacios destinados para dichos fines, en la Oficina de Rentas de la Municipalidad o al personal autorizado para tales fines.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2024 - MDH/CM.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, el cual rige a partir del día 01 hasta el 18 de setiembre de 2024 y del 04 hasta el 09 de octubre 2024. Si los comerciantes solicitan días adicionales para el expendio, tendrá que ser evaluada su procedencia por la municipalidad; y, si corresponde autorizar pago previo.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el estricto cumplimiento del control vehicular y a la Subgerencia de Comercialización y Mercados, la venta y distribución de los espacios para el comercio ambulatorio.



ARTÍCULO SEXTO. – EXCEPCIONALMENTE la Gerencia de Servicios Públicos Locales (GSPL), atendiendo a una mayor demanda, podrá habilitar más áreas o espacios que reúnan las condiciones para ubicar puestos para el comercio y otros.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que los estamentos competentes de la corporación municipal procedan a la implementación de lo establecido mediante la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO OCTAVO: DEROGAR todas las disposiciones que se opongan o modifiquen la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGUESE a la secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación Regional y/o Nacional conforme a ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TICs, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquilahuanca Chuquipoma
ALCALDE